



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 27/19.-

Crespo – E.Ríos, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma Establecimiento PUR SANG S.A., CUIT N° 30-70789214-1, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que se dispone la venta de un terreno en el “Distrito PI” – Área de Uso de Suelo Industrial – de aproximadamente Un Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros (1.431,75 m²) a favor de la firma ESTABLECIMIENTO PUR SANG S.A. – CUIT N° 30-70789214-1, para la instalación de una fábrica de vehículos automotores dedicada a la construcción de réplicas de automóviles Grand Prix.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al proyecto de inversión presentado bajo Expediente N° 816/2019.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determínase que la firma ESTABLECIMIENTO PUR SANG S.A. –

CUIT N° 30-70789214-1, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica de vehículos automotores dedicada a la construcción de replicas de automotores Grand Prix.

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor la firma ESTABLECIMIENTO PUR SANG

S.A., de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento



Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote N° 4” , en la denominada “Manzana D” destinada a la instalación de industrias metalmeccánicas; lindante al Norte con calle Santiago Besler interna del parque industrial, al Este con “Lote N° 5” de la Municipalidad de Crespo, al Oeste con “Lote N° 3” adjudicado al Sr. Gabriel Castelarín y al Sur con “Lote N° 12” de la Municipalidad de Crespo, compuesta de 25,00 metros de frente por 57,27 metros de fondo aproximadamente, lo que hace una superficie total de Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco centímetros (1.431,75 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Trescientos Cincuenta Pesos (\$ 350,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Quinientos Un Mil Ciento Doce Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 501.112,50), suma que será abonada por el adquirente en doce (12) cuotas mensuales, de Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos con Treinta y Siete Centavos (\$ 41.759,37) cada una más un interés mensual sobre saldo, equivalente al establecido en el Decreto N° 122/19 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5° .- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma ESTABLECIMIENTO PUR SANG S.A..

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-